



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de junio de 2016.-

Expediente N° 52/16 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú, Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
I. _____	FOLIO C/FS
Expe. 130/16	Letra HCD -
ENTRO	SALIO
Día _____	Día 04
Mes _____	Mes 07

ORDENANZA N° 36/16

Visto

La situación económica y social que atraviesan por estos días, varios conciudadanos de nuestra localidad, producto de la realidad actual de la coyuntura económica nacional y las asimetrías con los países vecinos; y

Considerando:

Que, la ciudad de Puerto Iguazú no está ajena al fenómeno de la pobreza, con lo cual un grupo importante de personas están viviendo en condiciones de alimentación desfavorables.

Que, desde el Estado Municipal es necesario crear e implementar programas y medidas que tiendan a contribuir en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, aunque estas sean de carácter experimental o temporal, acciones estas que permitan superar o paliar la situación actual.

Que, nuestra ciudad, por su condición de ciudad Turística y Comercial, posee gran capacidad gastronómica, con lo que es fácil presumir que se produzcan gran cantidad de alimentos a diario, y a su vez es plausible entender que un porcentaje de esos alimentos no lleguen a ser servidos por distintos motivos y los mismos terminen siendo descartados.

Que, amen de las acciones que pueda estar llevando a cabo el Municipio a través de la Secretaria de Acción Social, con programas y ayudas asistenciales, se estima importante también crear e implementar un mecanismo con articulación social que contribuya y reaproveche los alimentos, mediante la clasificación, embalaje y conservación para su posterior distribución a nos necesitados.

Que, corresponde determinar la autoridad de aplicación y el ámbito de implementación para el respectivo programa a implementar.

Que, los Municipios deben asumir el compromiso de realizar acciones y debe concienciar a la comunidad respecto de la necesidad de promover el bienestar, e incorporar la implementación, desarrollo y ejecución operativa de este programa de Asistencia, asumiendo el rol social desde la generosidad, en la necesidad de aunar esfuerzos para superar las barreras de exclusión social.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Créase el Programa de "Heladera Comunitaria", en el ámbito de la Ciudad de Puerto Iguazú.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente, entiéndase por Heladera Comunitaria, a todas las Heladeras que en el marco del presente programa, estarán destinadas al almacenamiento, exposición y oferta gratuita de los alimentos donados para ser utilizados por individuos carentes que los necesiten.

ARTICULO 3º: El presente programa consiste en que todo excedente de comida generado en la cocina de los locales gastronómicos, casas de comidas rápidas, restaurantes, bares, hoteles y demás establecimientos de comidas que quieran aportar mediante donación, será clasificado, ordenado, porcionado y empaquetado en bandejas descartables -envueltas en papel film- y con

Procurador Nacional
Juan José Raymundo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

José Carlos...
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



su respectivo rótulo que explicara su fecha de elaboración. La Comida estará disponible solamente 24 horas en la Heladera Social.

ARTÍCULO 4º: El "Programa de Heladera Social", se desarrollará a través de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Puerto Iguazú, que lo implementará por sí o a través de convenios a celebrarse con entidades públicas o privadas.

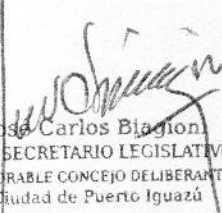
ARTICULO 5º: Las Heladeras Sociales deberán estar convenientemente identificadas, distribuidas en lugares estratégicos y que permitan su fácil acceso desde la vía pública, ello sin alterar el urbanismo del lugar.

ARTÍCULO 6º: Todas aquellos locales gastronómicos que implementen una Heladera Social en dentro del programa creado por la presente Ordenanza, serán beneficiados con un descuento del 30% sobre la Tasa de Comercio que deba abonar el respectivo local.

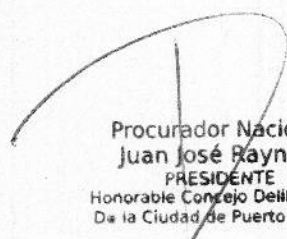
ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación procederá a la asignación de una partida presupuestaria que permita desarrollar el programa de asistencia, cuyo objetivo central es el de prever mecanismos tendientes a mejorar y ampliar los puntos de distribución.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al DEM a celebrar convenios de colaboración mutua con la provincia de Misiones para lograr mejor los objetivos del presente programa.

ARTICULO 9º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal Artículo 88º -Inciso "e"-. Cumplido. **ARCHIVASE.**


José Carlos Biondi
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte 202/18 HCD	
ENTRO	SALIO
Día 04	Día _____
Mes 07	Mes _____
Año 2016	Año _____